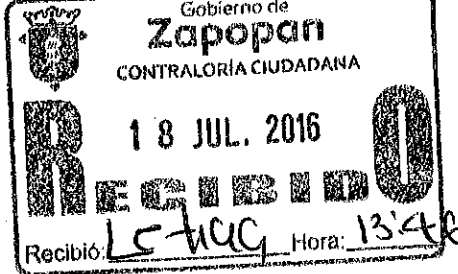




**Consejo
Ciudadano
De Control**



Zapopan Jalisco 11 de Julio del 2016

L.C.P Adriana Romo López
Titular de la Contraloría Ciudadana
Del Municipio de Zapopan Jalisco

Estimada L.C.P Adriana Romo López;

Con fundamento en el reglamento interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan Jalisco, y de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 5º, donde se establecen las funciones y atribuciones de dicho órgano colegiado, así como en el apartado II de dicho artículo donde especifica como una de sus facultades la de emitir opiniones, formular propuestas de políticas públicas en materia de control, vigilancia y rendición de cuentas que lleva a cabo la Administración Pública Municipal, y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 29º de dicho ordenamiento enviamos a Ud. anexo a la presente las siguientes recomendaciones:

Recomendación 001/16

Relativa a la profesionalización de los funcionarios públicos municipales

Recomendación 002/16

En materia de permisos o licencias de construcción

Así mismo para dar cumplimiento con lo establecido en el capítulo XII del reglamento interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan Jalisco, relativo a la transparencia, rendición de cuentas y flujos de información le solicitamos a Ud. lo establecido en el Artículo 32º de dicho ordenamiento en cuanto a la publicación de dichas recomendaciones en el portal de internet del Municipio.

Sin más por el momento quedo de Ud. para cualquier aclaración o duda al respecto

Atentamente
Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan Jalisco


Arq. Carlos-Enrique Martínez Gutiérrez
Presidente



**Consejo
Ciudadano
De Control**

Zapopan Jalisco 11 de Julio del 2016

El Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un organismo colegiado integrado por miembros distinguidos de la sociedad civil, que no forma parte del Ayuntamiento de Zapopan, ni de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Su creación está estipulado en los artículos 38º, 39º y 40º del Reglamento de la administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y se rige por su reglamento interno aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 27 de enero de 2016.

Está encargado de colaborar con las dependencias de dicho municipio para seguimiento de denuncias administrativas de buena fe que realicen los particulares y servidores públicos ante el órgano de control disciplinario con el objetivo de vigilar el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y proponer políticas de control, vigilancia y rendición de cuentas.

La principal función es la de emitir propuestas y recomendaciones en materia de control y evaluación de la Administración Pública Municipal, así como diseñar y monitorear el sistema de indicadores de desempeño.

De acuerdo con sus atribuciones establecidas en los artículos 5º, 29º y 32º del reglamento interno del consejo ciudadano de control y lo aprobado en la sesión ordinaria realizada el día 5 de julio del 2016 hacemos del conocimiento a las autoridades del Ayuntamiento de Zapopan y los habitantes del municipio de Zapopan las siguientes;

RECOMENDACIONES

Recomendación 001/16 RELATIVA A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

De acuerdo al *"Análisis de las encuestas de percepción del Observatorio Ciudadano de Jalisco Cómo Vamos sobre calidad de vida en el municipio de Zapopan 2014"* el mayor reclamo de los ciudadanos de Zapopan es la insatisfacción en los diferentes servicios públicos, por eso uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece en la parte de gobernanza que se debe de *"Aumentar la capacidad de atención ciudadana, optimizando recursos existentes"*.



**Consejo
Ciudadano
De Control**

Para cumplir con estos objetivos el primer paso es profesionalizar la administración municipal con personal capacitado y sobre todo profesional en las diferentes áreas de la administración pública, y estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad así como eficientar la atención a los ciudadanos.

Por supuesto que la profesionalización de la administración pública Municipal no podría estar completa si en las diferentes áreas del Ayuntamiento no cuentan con profesionistas en las áreas que desarrollan su actividad, así como con experiencia en su quehacer profesional.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 5° segundo párrafo que, la Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Por su parte la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco establece en el Artículo 2° que *"Las autoridades estatales y municipales son coadyuvantes en la vigilancia y cumplimiento de dicha ley y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales a los que se encuentren sujetas dichas autoridades y la ley"*.

Y especifica en el artículo 89° que, los delitos en materia de profesiones serán perseguidos y sancionados conforme a los ordenamientos penales, además establece en el Artículo 93° que cuando una autoridad permita a un profesionista ejercer una actividad profesional que requiera cédula estatal vigente, sin contar con ella, será acreedor a una multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos generales vigentes en la capital del Estado de Jalisco. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en otros ordenamientos aplicables.

La ley de profesiones del Estado establece que cualquier profesión cursada en una Institución de educación superior requiere una cedula profesional estatal para ejercer su actividad profesional en el Estado de Jalisco.

Por tales motivos y en base a lo anterior

Recomendamos lo siguiente:

- 1.- Los funcionarios públicos que se ostenten como profesionistas sin tener un título y cedula profesional en los términos establecidos en la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco se abstengan de utilizar el título y de realizar cualquier actividad relacionada con la profesión que se ostentan.*
- 2.- Como primera etapa, los funcionarios públicos de cualquier nivel al margen de su situación contractual, deberán contar con cedula profesional estatal los que desempeñen actividades propias de las carreras de;*



**Consejo
Ciudadano
De Control**

- a) *Leyes que comprende cualquiera de las áreas del Derecho, los encargados de los diferentes procesos jurídicos o responsables de la administración de Justicia y responsabilidades.*
- b) *Contaduría Pública en materias de Contabilidad, finanzas, impuestos, y administración, entre otras.*
- c) *En todas las áreas de la Salud.*
- d) *Arquitectura e Ingeniería Civil en tareas de revisión o elaboración de proyectos, presupuestos, costos, cálculos así como en la supervisión, tanto de obras públicas como privadas, la construcción de obras y autorización de estimaciones, planeación urbana entre otras funciones.*

Los funcionarios públicos que se encuentren titulados y no cuenten con cedula profesional estatal deberán regularizar su situación en un plazo no mayor de 15 días calendario.

3.- Todos los funcionarios públicos que desempeñen tareas técnicas deberán contar con una experiencia profesional en las áreas que se desempeñan de 3 años como mínimo partir de la expedición de su cedula.

4.- En una segunda etapa deberán regularizar su situación todos los funcionarios públicos que ostenten una profesión, así mismo las diferentes áreas deberán ser ocupadas por profesionistas con cedula profesional en la materia del trabajo que desempeñan sin importar el nivel ni estado contractual.

5.- Firmar convenios con los diferentes colegios de profesionistas para la capacitación, actualización profesional y certificación de todos los servidores públicos independientemente del nivel y estado contractual.

7.- Hacer las adecuaciones en el reglamento de la administración pública municipal de Zapopan así como sus manuales internos de la dependencias que incluya los perfiles de los puestos, con el objetivo claro de profesionalizar y eficientar la administración pública del Ayuntamiento.

**Recomendación 002/16
EN MATERIA DE PERMISOS O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

ANTECEDENTES

El Objetivo Central para el Desarrollo de Zapopan según el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 es lograr que Zapopan sea un municipio próspero, a través del desarrollo integrado y armónico entre las dimensiones de sustentabilidad ambiental, equidad, productividad, infraestructura, calidad de vida y gobernanza.

Con una clara perspectiva ciudadana sobre el desarrollo en Zapopan, uno de los objetivos de dicho plan municipal es el de lograr que las inversiones y las oportunidades de empleo puedan aprovecharse por los Zapopaneros.



Consejo Ciudadano De Control

En las consultas realizadas para la elaboración del plan municipal de desarrollo se realizó el Foro Joven 2015 ejercicio donde de manera propositiva y abierta la diversidad de jóvenes del municipio expusieron las problemáticas y necesidades que enfrentan para su desarrollo. Sobre el empleo y emprendimiento, los jóvenes detectaron entre otros aspectos una pérdida de tiempo y recursos, y la existencia de trámites burocráticos ineficientes.

Así mismo dicho plan hace un extenso diagnóstico y reconoce en diversos apartados acerca de la Innovación y eficiencia gubernamental que los procesos son lentos y burocráticos además de una reglamentación obsoleta.

En el apartado de Zapopan Ciudadano hace énfasis en la transparencia y rendición de cuentas y en su apartado "C" acerca de la eficiencia gubernamental establece como un objetivo primordial el de mejorar los procesos internos del Municipio haciendo énfasis en la eficiencia, simplificación de trámites, desregularización y su modernización.

Por otro lado para materializar las inversiones y por supuesto la generación de empleos en el municipio, el primer paso de la inversión privada es la autorización de las licencias o permisos de construcción de las obras o instalaciones que albergaran las diferentes industrias, comercio o servicios, así como la construcción de su infraestructura o la vivienda en sus diferentes modalidades y categorías tanto individual, plurifamiliar o los conjuntos habitacionales, desgraciadamente el talón de Aquiles por muchas administraciones ha sido la obtención de dichos permisos en la dirección de obras públicas municipales, que bien esta diagnosticado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 como procesos lentos y burocráticos además de una reglamentación obsoleta.

A. Marco Jurídico del Desarrollo Urbano

El marco jurídico del Desarrollo Urbano parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se le da atribuciones a los municipios para ordenar su territorio municipal entre otras facultades, están plasmadas en los artículos 27º y 115º constitucionales.

En materia de Desarrollo Urbano la Ley General de Asentamientos Humanos da una serie de ordenamientos de carácter Nacional, donde establece las atribuciones de los diferentes órdenes de gobierno en materia de ordenamiento del territorio y Desarrollo Urbano.

Así mismo en ese orden de mandatos el Estado de Jalisco cuenta con su Constitución Estatal y sus ordenamientos en materia de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano definidos en la Ley de equilibrio y protección al medio ambiente y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución del Estado de Jalisco y las leyes Estatales, los municipios emiten sus reglamentos en materia de ordenamiento del territorio y desarrollo urbano.



*Consejo
Ciudadano
De Control*

B. Disposiciones del Código Urbano

El Código Urbano para el Estado de Jalisco establece claramente en su artículo 2º que **toda acción** que genere la transformación de suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como **las acciones de urbanización y edificación** que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones de dicho ordenamiento.

Debido que el Código Urbano establece que las acciones de urbanización y edificación entre otras acciones son sujetas a dicha legislación, este ordenamiento aplica tanto a las obras públicas como privadas, sin importar el régimen de propiedad de la tierra ya sea pública, privada, comunal, ejidal etc.

El mismo ordenamiento especifica en el artículo 281º que el género de obra es la tipificación de los proyectos y obras de acuerdo a su uso y destino específico, donde lo clasifica en el sub índice I de la siguiente manera: De Edificación; Salud, Comercial, Servicios, Comunicaciones, Transporte, Cultura, Deporte, Educación, Gobierno, Habitacional, Industrial, Recreación, Culto, Turismo, además obras y proyectos similares.

Se establece en el artículo 358º que las autoridades competentes en la aplicación del Código y para la **expedición de las licencias y autorizaciones** a que se refiere el mismo, actuarán con arreglo a los **principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.**

Además que *"Las autoridades competentes en sus relaciones con los particulares, tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. En el otorgamiento de las autorizaciones o licencias, **no podrán exigir más requisitos que los previstos en este Código** y sus disposiciones reglamentarias, y tendrán la obligación de otorgarlas si el interesado cumple con los mismos. Para ello, **corresponde al Ayuntamiento expedir el catálogo de trámites y requisitos y publicarlo en el órgano de difusión oficial municipal, así como en su página web**; la negativa injustificada por parte de los servidores públicos a otorgarlas, implicará el fincamiento de las responsabilidades que procedan;"*

C. Análisis de la información Municipal

C.1 La Reglamentación Municipal

La información disponible en el portal del municipio acerca de la reglamentación Municipal en materia Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial se puntualiza en dos reglamentos;



**Consejo
Ciudadano
De Control**

- a) **El Reglamento de Desarrollo Urbano, Construcciones y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Zapopan Jalisco** (Última actualización Gaceta Municipal XXII No.7 (13 de marzo de 2015). Se hace de su conocimiento que a partir del día 2 de febrero de 2016 entró en vigor)
- Este Reglamento fue premiado a nivel nacional e impugnado por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano debido a intereses particulares.
 - Fue puesto en operación a partir del 2 de febrero del 2016 y a las pocas semanas se dio marcha atrás, este reglamento alineaba la política nacional en materia de desarrollo urbano con el código urbano y ponía reglas claras a los trámites y requisitos.
 - Debido a que está suspendido y por ende no se aplica, no debería de aparecer en el portal del municipio porque causa confusión.
- b) **El Reglamento de desarrollo urbano y construcciones del municipio de Zapopan y normas técnicas complementarias para diseño por sismo** (Última Actualización Gaceta Municipal Vol. XXI No. 44 (10 de octubre de 2014). Los trámites pendientes durante la vigencia del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo seguirán sustanciándose conforme a dicha regulación.)
- Aparentemente el reglamento está vigente.
 - Este Reglamento consta de 174 páginas de las cuales disposiciones generales y glosario de términos son 9 paginas, obras en espacios públicos 9 paginas aspectos reglamentarios son 46 páginas y 110 son normas técnicas de tipo estructural.
 - En los aspectos reglamentarios (46 paginas) tiene serias discrepancias con el código urbano, aunque fueron modificados algunos artículos en el 2012 y 2014 sigue contraviniendo leyes superiores.
 - No establece reglas claras, requisitos, ni tiempos de respuesta en los tramites
 - Falta orden en los títulos y articulados del reglamento.

Haciendo un análisis de forma general de la reglamentación municipal nos encontramos que:

- 1) El haber dos reglamentos en el portal del ayuntamiento crea confusión a los ciudadanos de cuál es el vigente.
- 2) Hay incongruencias e inconsistencias entre lo establecido en el código urbano, el reglamento municipal, la información en el portal del municipio y lo requerido a los ciudadanos por parte del personal de obras públicas.
- 3) El código urbano estableció un plazo de 90 días para que los ayuntamientos adecuaran sus reglamentos (artículo tercero transitorio) los cuales a la fecha no han sido actualizados.
- 4) Hay otros reglamentos que aplica cotidianamente la administración municipal que no aparecen en el portal, y no se sabe si están vigentes como lo son;
 - a) Reglamento de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio del municipio de Zapopan Jalisco.



**Consejo
Ciudadano
De Control**

- b) Reglamento para la protección del patrimonio edificado y mejoramiento de la imagen del municipio de Zapopan.

C.2 El Portal del Municipio

El sitio oficial de información y transparencia del Ayuntamiento hacia la ciudadanía es el portal Municipal <http://www.zapopan.gob.mx> que de acuerdo a lo establecido en el artículo 358 del Código Urbano para el Estado de Jalisco donde se establece que "*corresponde al Ayuntamiento expedir el catálogo de trámites y requisitos y publicarlo en el órgano de difusión oficial municipal, así como en su página web*".

Al analizar la información en dicho portal relativa a la tramitación de las licencias o permisos de construcción denominada "*Licencia mayor a 50 m²*" nos encontramos una serie de irregularidades, incongruencias, imprecisiones, datos erróneos, referencias a reglamentaciones derogadas, información que contraviene leyes superiores y otras reglamentaciones, discrepancias entre lo especificado en el código urbano y el reglamento municipal entre otras muchas irregularidades.

Pero lo más grave son las discrepancias entre lo que establece el Código Urbano, lo que especifica el reglamento municipal vigente, lo que detalla el portal del municipio y lo que solicitan en la ventanilla a los ciudadanos.

Por falta de transparencia y reglas claras estas serie de irregularidades, discrepancias, incongruencias, imprecisiones y datos erróneos confunden a la ciudadanía, hace lento y tortuoso el trámite, genera grandes pérdidas de tiempo, obliga al no cumplimiento de la norma, frena la inversión privada y la generación de empleos, y abona a la corrupción entre otros muchos vicios.

Por tales motivos y en base a lo anterior

Recomendamos lo siguiente:

ACCIONES INMEDIATAS

1. *Homologar la información del código urbano, con el portal, con el material de revisión y difusión.*
2. *Apegarse a los tiempos de trámites establecidos en el código urbano, en caso de no existir sujetarse a los principios de celeridad, eficacia y uniformidad establecidos en diferentes leyes y ordenamientos de observancia general y aplicación municipal.*
3. *Campaña por diferentes medios de difusión de los requisitos y los tiempos de los trámites de acuerdo a lo establecido en la norma superior como máximo.*
4. *Abstenerse de solicitar documentos que no se encuentren normados y especificados en leyes o reglamentos.*
5. *No solicitar documentos que ya existen en los archivos de la dependencia o que van ligados en un trámite.*



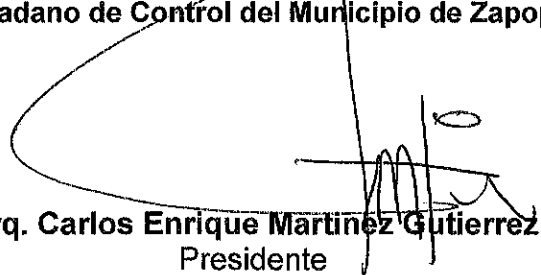
**Consejo
Ciudadano
De Control**

6. Capacitación de los funcionarios de todos los niveles en especial al personal de atención al ciudadano.
7. Promoción de la denuncia ciudadana ante la contraloría en caso de incumplir con los tiempos estipulados y/o solicitar documentos no establecidos.
8. Aplicación de las sanciones respectivas a los funcionarios que incumplan con lo establecido.
9. Tomar medidas para evitar que el ayuntamiento enfrente juicios por daño patrimonial por incumplimiento y/o negligencia de funcionarios, así como aplicar a los funcionarios la responsabilidad patrimonial.
10. Eliminar los documentos de forma repetida y procesos innecesarios debido a que la mayoría de los trámites son secuenciados y no fraccionados como lo contemplan actualmente.

ACCIONES CORTO PLAZO

11. Revisión a fondo del reglamento de construcciones y desarrollo urbano y normas técnicas complementarias del municipio de Zapopan, donde homologue lo establecido en el código urbano y demás leyes de observancia general y aplicación municipal tanto en obra pública como privada.
12. La revisión del reglamento deberá incluir los tipos de construcciones, la documentación a entregar, los tiempos de entrega, los responsables de otorgar las licencias o permisos, de ejecutar los proyectos o las obras, la inspección de las mismas entre otros aspectos.
13. Establecer en un documento único toda la información y las reglas que apliquen al proyecto como el dictamen de trazos usos y destinos, alineamiento y número oficial entre otros aspectos.
14. Minimizar los tiempos del otorgamiento de licencias de construcción con un máximo de 48 hs.
15. Utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, en la tramitación de los procedimientos y en la obtención de información que aplique al proyecto.
16. Facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Atentamente
Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan Jalisco


Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez
Presidente